

---

# AMARTYA SEN: ÉTICA Y ECONOMÍA

La ruptura con el bienestarismo y la defensa  
de un consecuencialismo amplio y pluralista

---

Andrés Hernández

Profesor del CIDER e Investigador de Reunirse.

Este trabajo se realizó dentro del Proyecto de Evaluación de la Red de Solidaridad a cargo del CIDER y Reunirse.

## **Resumen**

**Hernández, Andrés. "Amartya Sen: ética y economía", Cuadernos de Economía, v. XVII, n. 29, Bogotá, 1998, páginas 137-162.**

*Este ensayo presenta dos aportes de Amartya Sen a las discusiones sobre ética y economía. Primero, su ruptura con la ética utilitarista y bienestarista –fundamento de la economía normativa– y su llamado a modificar la métrica de la utilidad, único 'ámbito de información' que estas tradiciones normativas usan para juzgar el bienestar individual y social, es decir, las oportunidades de las personas, el impacto de las políticas públicas y el éxito de las organizaciones sociales. Segundo, su propuesta de un esquema de valoración que trascienda la concepción estrecha del utilitarismo, que no caiga en el relativismo ético y que incorpore el análisis de los derechos y las libertades reales sin acoger el razonamiento moral deontológico. Con ello, se muestra que una de sus mayores contribuciones a la economía normativa es su esfuerzo por elaborar un marco de evaluación moral pluralista y consecuencialista (basado en las consecuencias) que abandone el criterio de utilidad, permita evaluar el grado de libertad real de las personas y admita la posibilidad de una moral 'objetiva' sensible a los planes de vida de los individuos y al cumplimiento o incumplimiento de sus derechos.*

## **Abstract**

**Hernández, Andrés. "Amartya Sen: Ethics and Economics", Cuadernos de Economía, v. XVII, n. 29, Bogotá, 1998, pages 137-162.**

*This essay presents two contributions of the Amartya Sen to the debates over ethics and economics. First, his break with utilitarianist and welfarist ethics –the foundation of normative economics– and his call to modify the metrics of utility, the only 'field of information' that these normative traditions use to judge individual and social welfare, that is, people's opportunities, the impact of public policies and the success of social organizations. Second, his proposal for a valorization scheme that transcends the narrow conception of utilitarianism, which does not fall into ethical relativism and which incorporates the analysis of real rights and freedoms without taking refuge in deontological moral reasoning. With that, he demonstrates that one of his greatest contributions to normative economics is his effort to construct a framework for pluralist and consequentialist (based on consequences) moral evaluation, which abandons the criterion of utility, allows the evaluation of the level of people's real freedom, and admits the possibility of a moral 'objective' sensitive to the life plans of individuals and to the achievement or fail of their rights.*

## EL PROBLEMA

Este artículo comenta las limitaciones que Sen encuentra en el utilitarismo y en los 'enfoques bienestaristas' cuando se usan para juzgar las ventajas de las personas,<sup>1</sup> y expone sus argumentos en favor de una valoración moral consecuencialista más amplia.<sup>2</sup>

Sen sostiene en varios escritos que la ética utilitarista y el razonamiento moral bienestarista son enfoques limitados e inadecuados para la valoración ética debido a las restricciones informacionales que imponen a la hora de juzgar los intereses y ventajas de las personas.<sup>3</sup> Pese a que han desarro-

- 
- 1 Para las teorías bienestaristas, "la única consideración pertinente para la asignación de bienes a los individuos es el modo en que afectan el bienestar o la utilidad —estos términos se utilizan aquí como sinónimos— de los individuos" [Elster 1994, 225]. Para los enfoques bienestaristas, por tanto, la bondad de los estados sociales debe juzgarse sólo en función de la utilidad que las personas obtienen en tales estados. Las teorías del bienestar cardinal y ordinal son sus variantes más importantes.
  - 2 En teoría moral hay dos procedimientos básicos de fundamentación: el *consecuencialista*, que evalúa la bondad de una acción o de una institución por sus consecuencias, y el *deontológico*, que evalúa un estado de cosas o una acción por los principios que encarna o lo inspiran. Por ejemplo, una defensa deontológica del mercado no invoca los resultados benéficos del mercado y no apela a la eficiencia, sino que acude a ciertos principios, como la libertad, y afirma que la mejor cristalización de estos principios es el mercado. Las teorías deontológicas de la justicia se limitan a establecer un conjunto de procedimientos y restricciones cuya observancia haría justa a una sociedad, independientemente de los resultados [Ovejero 1994, 17].
  - 3 A grandes rasgos, Sen distingue dos formas de ver los intereses de una persona y la satisfacción de sus intereses, a los que llama 'bienestar' y 'ventaja', respec-

llado todo un arsenal técnico para medir y calcular el bienestar, esas visiones han avanzado muy poco en una elaboración más amplia del bienestar en cuanto mantienen la concepción estrecha de los seres humanos y de sus sentimientos de la tradición utilitarista [Sen 1985, cap. 1; 1987, cap. 2; 1997, 39-107; y Hahn y Hollis 1986, 6].

También afirma que su predominio en la economía normativa ha empobrecido la valoración moral consecuencialista, pero considera que la solución no es abandonar esta línea de argumentación y acoger el razonamiento deontológico. Rechaza la ética utilitarista y bienestarista sin acoger las teorías morales deontológicas basadas en los derechos y las libertades, y dedica sus esfuerzos a elaborar un análisis consecuencialista que incorpore el cumplimiento y el incumplimiento de los derechos y las libertades en la evaluación de los estados sociales y de las acciones institucionales, y que admita la relatividad del evaluador al juzgar los resultados, es decir, que reconozca que personas diferentes evalúan en forma diferente un mismo estado de cosas.

Considera posible una valoración moral consecuencialista que reconozca que la libertad y los derechos tienen importancia intrínseca en la vida de las personas. Cree en la necesidad de una evaluación basada en las consecuencias, que incluya los valores del agente, es decir, que acepte que la posición del agente debe ser incluida en la valoración de los estados. También cree posible una valoración consecuencialista que acepte que las ventajas de las personas deben ser juzgadas por la amplitud y extensión de la libertad de que gozan y no sólo por los bienes que poseen o por la utilidad que les proporcionan.

Este ensayo se refiere, entonces, a dos debates abiertos por Amartya Sen: el primero, relacionado con el bienestar o utilidad como dimensión pertinente para la evaluación moral; y el segundo, con la valoración moral consecuencialista como razonamiento moral superior al deontológico. En la primera sección se reconstruyen los argumentos que cuestionan la validez y la pertinencia de las corrientes utilitaristas y bienestaristas como enfoques para valorar las ventajas personales, el éxito de las organizaciones sociales y la bondad de las políticas públicas. En la segunda se exponen algunas razones que muestran la superioridad de la argumentación moral consecuencialista frente a la deontológica.

---

tivamente. El bienestar se refiere a los logros de la persona, a que tan bien está realmente; la ventaja, a sus oportunidades en comparación con otras personas. Las oportunidades no se juzgan sólo por los resultados que ésta logra y, por ende, por el nivel de bienestar que alcance. De modo que la libertad para alcanzar el bienestar es más cercana al concepto de ventaja que al bienestar propiamente dicho [Sen 1985, cap. 1].

Para Sen, el enfoque bienestarista y el enfoque deontológico basado en restricciones —que trata los derechos como restricciones a las acciones y considera que estas restricciones no se deben violar aunque su violación lleve a estados mejores— son inadecuados e insuficientes porque niegan que el cumplimiento o el incumplimiento de los derechos deben formar parte de la evaluación de los estados de cosas y se pueden usar para analizar las consecuencias de las acciones [Sen 1982b, cap. 1].

En particular, critica los enfoques deontológicos que no consideran las consecuencias en la valoración de las acciones, cuyas visiones de los derechos son más estrechas o cuestionables, como la teoría de la justicia de Nozick, una teoría de títulos basada en una serie de derechos de propiedad, transferencias y rectificación que juzga correctos los resultados (independientemente de que sean justos o injustos) si se respetan las reglas de propiedad y transferencia. Más en general, critica todos los enfoques deontológicos que imponen restricciones inflexibles a las acciones sin importar las consecuencias y resultados de dichas acciones. Se pregunta, por ejemplo, si la distribución de posesiones sería moralmente aceptable aunque tuviera consecuencias desastrosas y considera inadmisible una respuesta positiva. Los enfoques deontológicos que rechazan la incorporación del análisis de los efectos en el razonamiento moral —como el de Nozick— se diferencian de otras teorías deontológicas, como la de Rawls, para quien es necesario:

señalar que las teorías deontológicas se definen como no teleológicas, es decir, no como teorías que caractericen la corrección de las instituciones y de los actos independientemente de sus consecuencias. Todas las doctrinas éticas dignas de atención toman en cuenta las consecuencias al juzgar la corrección. Si alguna no lo hace así, sería irracional [Rawls 1979, 48].

Así, aunque Rawls se inscribe en la tradición deontológica, cree que para que una doctrina ética sea aceptable, debe tomar en cuenta las consecuencias al juzgar los principios y las acciones. Su teoría considera las consecuencias; por ello, lo que Sen cuestiona en Rawls es la métrica que propone para juzgar el bienestar de las personas: los bienes básicos.<sup>4</sup>

### **¿ES EL BIENESTARISMO ADECUADO PARA LA VALORACION MORAL? DEFICIENCIAS DEL BIENESTARISMO Y DE LA ÉTICA UTILITARISTA**

Una de las contribuciones de Sen a la economía normativa y a la filosofía moral es la crítica que hace a los enfoques utilitaristas y bienestaristas: que han empobrecido el razonamiento moral consecuencialista, el cual constituye el fundamento de la economía normativa y de las teorías de

---

4 Debo a Jorge Iván González la sugerencia de esta aclaración sobre los enfoques deontológicos.

evaluación económica y social bienestaristas. En esta sección se intenta reconstruir algunos de los argumentos que lo llevan a concluir que tales enfoques son inadecuados, insuficientes y poco pertinentes para la valoración moral y económica.

**¿La principal debilidad de la ética utilitarista y bienestarista es la imposibilidad de realizar comparaciones interpersonales de utilidad?**

La tradición económica del bienestar ordinal rechaza el supuesto utilitarista de la posibilidad de hacer comparaciones interpersonales de bienestar. Su principal crítica al utilitarismo consiste en afirmar que *no es* posible medir con una misma escala la utilidad que individuos diferentes atribuyen a opciones diversas. Puesto que no se puede medir la intensidad de la utilidad que las personas atribuyen al consumo de bienes y servicios, para la economía ordinal es también imposible hacer comparaciones interpersonales de utilidad al evaluar moral y económicamente los estados sociales resultantes del intercambio económico y de las acciones del gobierno.

Igual que los teóricos de la economía del bienestar ordinal, Sen juzga inadecuada la tradición utilitarista clásica porque se fundamenta en dos creencias falsas: el supuesto de que cualquier placer o utilidad se puede medir y cuantificar, y la creencia en que los placeres se pueden valorar y comparar de acuerdo con sus intensidades respectivas. Coincide con la teoría ordinal en la tesis de que una gran debilidad de la ética utilitarista es la imposibilidad de obtener la información necesaria para hacer comparaciones interpersonales de utilidad, por cuanto es imposible medir las intensidades de utilidad que los individuos experimentan con el consumo de los diferentes bienes y servicios [1997, 46-48]. Pero se distancia de la teoría ordinalista en dos aspectos: el primero, es que a diferencia de ella, da importancia a las comparaciones interpersonales cuando se juzga el impacto de las políticas públicas y se elige la política económica; y, además, la crítica afirmando que el rechazo a la posibilidad de realizar comparaciones interpersonales empobrece aún más la ética bienestarista y la argumentación consecuencialista.<sup>5</sup> Sen considera que si se cambia la métrica de bienestar de las personas (abandonando las preferencias como métrica válida) es posible introducir comparaciones interpersonales.

Afirma, además, que si bien es válida la tesis de que es imposible hacer comparaciones interpersonales de manera 'científica' sin que intervengan

---

5 Sen dice que a pesar del ataque que Lionel Robbins dirigió contra las comparaciones interpersonales en la década de los treinta "estaba más interesado en mostrar que las comparaciones interpersonales no pueden hacerse 'científicamente', que en afirmar que tales comparaciones no tienen sentido por el hecho de ser comparaciones 'normativas' o éticas" [Sen 1987, 48-49].

los juicios de valor, también ha llevado a que muchos economistas creyeran, erróneamente, que la ética y los valores no son más que proposiciones 'sin sentido' o 'absurdas' y que deben ser desterradas de la economía normativa. Considera que este recelo a utilizar la ética en la economía ha encerrado a la economía del bienestar en una caja demasiado estrecha y ha afectado los resultados de la economía predictiva, por cuanto no permite que las ideas de la economía del bienestar influyan en ella, dado que supone que el comportamiento humano sólo se basa en el egoísmo, sin que sea afectado por consideraciones éticas [Sen 1987, cap. 2].

En cuanto defiende la necesidad de las comparaciones interpersonales, rechaza la solución de la economía del bienestar ordinal de remplazar la métrica de la 'utilidad cardinal' por la métrica de las 'preferencias ordinales' para juzgar el bienestar de las personas. Y propone una nueva métrica para juzgar el bienestar y hacer comparaciones interpersonales: las realizaciones, funcionamientos y capacidades de los individuos.<sup>6</sup>

También se distancia de las teorías ordinalistas en que no comparte la tesis de que la imposibilidad de hacer comparaciones interpersonales es la principal y mayor debilidad de la ética utilitarista. Aceptar que ésta es su mayor debilidad significa ignorar y no cuestionar *las restricciones informacionales* que impone el concepto de utilidad —independientemente de cómo se lo defina: placer, felicidad, satisfacción de preferencias— al evaluar el bienestar y los intereses de las personas. Considerar que las preferencias de los individuos son la métrica correcta para evaluarlos implica adoptar una visión muy pobre y estrecha del bienestar, y lleva a ignorar muchos aspectos relevantes.

### **¿El problema de los gustos ofensivos y caros es la principal limitación de la ética utilitarista?**

Una de las objeciones de Rawls al utilitarismo y al bienestarismo, que se conoce como crítica de los gustos ofensivos, dice que la principal limitación del utilitarismo es su falta de respeto por los individuos cuando se juzga el bienestar social. Para el utilitarismo clásico, una persona no es valiosa y digna de protección por derecho propio; es, más bien, sólo una "gota en el océano de la utilidad social" [Elster 1995, 239]. Respecto al utilitarismo, Rawls afirma que:

Al calcular el balance máximo de satisfacción, no importa —excepto indirectamente— cuál sea el objeto de su deseo. Debemos organizar las instituciones de modo que obtengamos el mayor total de satisfacciones; no hacemos preguntas acerca de su origen o cualidad, sino sólo cómo afectaría su satisfacción el total de bienestar... Así, si los hombres obtienen placer discriminándose mutuamente

---

6 En este ensayo no se expone la propuesta de Sen, tan sólo se presenta su crítica a la ética utilitarista y bienestarista.

te, o sometiendo a los demás a un grado menor de libertad como medio para aumentar su propia estima, entonces debemos considerar la satisfacción de estos deseos en nuestra deliberación junto con los demás, valorándolos según su intensidad u otro criterio [Rawls 1971, 30-31].

De ese modo, Rawls dice que la mayor debilidad del utilitarismo es la de considerar válidos, para la maximización del bienestar social, a los 'gustos ofensivos', como por ejemplo al placer de las 'privaciones ajenas'. Y sostiene que la satisfacción de una persona cuando discrimina a otras no debe ser equiparada a otras satisfacciones en el cálculo de la justicia. Desde el punto de vista de la justicia, ese placer merece ser condenado. Por esta limitación, la ética utilitarista queda conceptualmente incapacitada para distinguir entre deseos legítimos e ilegítimos.

Sen, por su parte, afirma que si bien este argumento es válido contra el utilitarismo y contra la suficiencia de la información sobre la utilidad para hacer juicios morales —y, por ende, contra el bienestarismo en general— utiliza "un principio innecesariamente fuerte"; y cree posible rechazar el bienestarismo aun en el caso de que se acepte que los placeres de la 'privación ajena' no sean intrínsecamente malos y ni siquiera se tengan en cuenta. Aun en este caso, se puede rechazar el bienestarismo a partir de la crítica planteada por la teoría ordinalista: la falta de paridad entre las distintas fuentes de utilidad o la imposibilidad de realizar comparaciones interpersonales de utilidad [Sen 1988, 146].

En suma, Sen considera válida la crítica de Rawls al utilitarismo por su menosprecio de los derechos humanos y las responsabilidades y compromisos personales,<sup>7</sup> pero sostiene que el bienestarismo tiene deficiencias aún mayores.

---

7 Rawls tiene otras dos grandes divergencias con el utilitarismo: primera, en vez de la 'utilidad', propone como eje de valoración de las ventajas individuales a los 'bienes primarios', que para él son condiciones contextuales y medios necesarios para conformar una concepción del bien y buscar su realización. Con esta métrica, las personas poseen el "poder moral de tener una concepción del bien" y son "agentes racionales de construcción"; a diferencia del utilitarismo, Rawls piensa que los individuos son responsables de modificar y ajustar sus fines y preferencias una vez disponen de los bienes primarios. Segunda, el principio de diferencia se ocupa de la distribución de los bienes primarios mientras que el principio de maximización de la utilidad no se ocupa de la distribución del bienestar sino de su medición, sin importar cómo se distribuye. Rawls centra la atención en la suerte de los más desfavorecidos, a los que se debe asegurar la igualdad de oportunidades. Esta prioridad hace que su teoría sea intuitivamente más aceptable que el utilitarismo [Van Parijs 1993, cap. 3].

### **La principal limitación del bienestarismo: las restricciones informacionales**

Para Sen, la mayor limitación del bienestarismo proviene de adoptar la métrica de la 'utilidad' como *único* "ámbito de información moral" para evaluar las ventajas de las personas, la justicia de las instituciones y la bondad de las políticas públicas. Esta métrica impone restricciones al uso de información distinta del placer, la felicidad y la satisfacción de los deseos cuando se juzga el provecho de las personas y se valoran las consecuencias de las acciones institucionales. *La mayor limitación normativa de estos enfoques proviene, entonces, de su metodología 'monista', que define un único 'ámbito de evaluación': el bienestar o la utilidad. La imposición arbitraria de esta metodología excluye muchos aspectos importantes en la vida de las personas.*

Como se muestra a continuación, esta uniformidad valorativa es común a todas las corrientes y variantes del utilitarismo y del bienestarismo: para el utilitarismo clásico, el bienestar agregado —o utilidad total— es *el criterio principal* para juzgar la bondad de las políticas y el éxito de las instituciones sociales; la suma de las utilidades individuales mide el bienestar social y los estados sociales alternativos se ordenan según el valor de esa suma. Para esta tradición, el 'ámbito de evaluación' pertinente para las comparaciones interpersonales es la utilidad y el criterio de elección entre estados y políticas es 'la maximización de la utilidad del mayor número'. La importancia de otros valores, como la igualdad o la libertad, es sólo instrumental, se deriva de la maximización del bienestar social y queda subordinada a la utilidad como 'ámbito de evaluación' o información moralmente relevante.

Por su parte, la economía del bienestar ordinal —que abandona las comparaciones interpersonales de utilidad— también supone la uniformidad descriptiva de lo que se valora, pese a que propone nuevos criterios de elección social: el óptimo de Pareto, los test de compensación y las funciones de bienestar social. Todos ellos se definen en el 'espacio de las utilidades', ignorando así los ámbitos de las 'oportunidades', las 'libertades' y los 'derechos'. También ignoran otros aspectos morales relevantes en la vida de las personas a la hora de hacer elecciones sociales, como la autonomía y la autoestima.

El criterio de Pareto como norma de la optimalidad social es una estrategia que lleva al extremo la lógica utilitarista y, con ella, la estrecha y pobre concepción para valorar las ventajas de las personas en función exclusiva de la utilidad que les deparan los bienes que consumen.<sup>8</sup> El criterio de

---

8 "Se puede considerar que, por sí mismo, el criterio paretiano sólo se refiere a

Pareto, como toda la tradición utilitarista, supone que el único ámbito de valor relevante para las evaluaciones económicas y sociales es la utilidad individual. La idea de que el óptimo social exige el óptimo de Pareto se basa en la idea de que si un cambio es provechoso para cada individuo —en cuanto aumenta su utilidad— es bueno para la sociedad, para el bienestar social. Así, cuando se cuestiona la identificación del provecho y de la ventaja personal con la 'utilidad', el criterio de Pareto pierde su carácter de condición necesaria para la optimalidad social [Sen 1987, cap. 2].

En este contexto, se puede afirmar que la uniformidad valorativa que asume la ética paretiana como criterio de elección y ordenamiento social constituye una limitación importante que se suma a las demás críticas que se le han hecho. Sen, igual que otros críticos del óptimo de Pareto, muestra las limitaciones de este criterio para definir el óptimo social. Afirma que es muy limitado para valorar el óptimo social en la medida en que centra completamente la valoración en la utilidad sin prestar atención a las consideraciones distributivas.<sup>9</sup> Reconoce, sin embargo, que al oponerse a las comparaciones interpersonales e imponer como regla única de elección social el 'óptimo de Pareto', la tradición ordinalista obtuvo un resultado tan interesante como el de la formulación de los dos teoremas de la economía del bienestar; pero que a pesar de este éxito y de su importancia general, el su contenido ético es escaso.<sup>10</sup>

---

un aspecto concreto del bienestar basado en la utilidad, a saber, una ordenación unánime de las utilidades individuales debe ser adecuada para la ordenación social global de los respectivos estados. De hecho, el empleo práctico del criterio de Pareto va más allá del bienestar basado en la utilidad y abarca también al consecuencialismo, ya que se requiere que todas las elecciones de acciones, instituciones, etc., satisfagan la optimalidad de Pareto, de forma que el consecuencialismo se exige de forma implícita, pero firme" [Sen 1989, 57].

9 "Un cambio implica una mejora Pareto si nadie se encuentra en peor situación y alguien se encuentra en mejor situación. El óptimo de Pareto sólo garantiza que no es posible realizar ningún cambio para que alguien se encuentre en mejor situación sin que nadie se encuentre en peor situación. Si la suerte de los pobres no puede mejorarse sin reducir la opulencia de los ricos, la situación será un óptimo de Pareto a pesar de la disparidad entre ricos y pobres" [Sen 1972, 19-20].

10 "En la pequeña caja en la que se confinó a la economía del bienestar, donde la optimalidad de Pareto era el único criterio de valoración y el comportamiento egoísta la única base de elección económica, las posibilidades de decir algo interesante se hicieron extremadamente pequeñas. Una proposición importante en este reducido territorio es el dominado 'teorema fundamental de la economía del bienestar', que pone en relación los resultados de mercado en situación de competencia perfecta con la optimalidad de Pareto... Éste es un resultado extraordinariamente elegante que proporciona una visión profunda sobre la naturaleza

De esa manera, Sen introduce una innovación a las críticas usuales al óptimo de Pareto como criterio de elección social, y destaca las que cuestionan la uniformidad valorativa que éste asume a la hora de juzgar el bienestar individual y social. La importancia del planteamiento de Sen consiste, entonces, en que advierte que muchas de las disputas sobre la validez y la pertinencia de la eficiencia paretiana como condición necesaria para la optimalidad social llevan a rechazar la prioridad que ésta asigna al 'espacio de las utilidades' como 'espacio valorativo' más relevante y legítimo para evaluar los intereses y las ventajas de las personas y para juzgar el óptimo social.

Sen dice que las críticas al óptimo de Pareto no cuestionan la idea de que la optimalidad social requiere mejoras dominantes en algún 'espacio valorativo' elegido; por ejemplo, la idea de que una sociedad avanza hacia el óptimo social si algunos ganan mayor libertad y nadie ve disminuida la suya, es decir, si algunos mejoran sus oportunidades sin perjudicar a nadie. Lo que cuestionan es que ese espacio valorativo sean los niveles de utilidad de los individuos, es decir, que el óptimo de Pareto se defina en términos de utilidad. En esa forma, la idea de que el óptimo social exige, entre otras cosas, el óptimo de Pareto (que un cambio provechoso para cada individuo es bueno para la sociedad) sería correcta en algún sentido. Por ejemplo, todo cambio que dé más autonomía a unos sin reducir la de otros sería bueno.

La economía neoutilitarista ordinal (Bergson y Samuelson) también defiende la uniformidad valorativa; esta tradición dirá que así como un individuo elige conjuntos de bienes para maximizar su utilidad, la sociedad debe elegir una distribución de bienes entre los individuos que maximice su bienestar. Así como el bienestar individual depende de que los individuos elijan en forma coherente las canastas de bienes, el bienestar social depende de la ordenación agregada de esas canastas de bienes, es decir, de la construcción de funciones de bienestar social (FBS). La teoría de las funciones de bienestar intenta evaluar las opciones sociales en términos de la ordenación de las preferencias individuales. Así, la tarea de la teoría económica sería encontrar una función que, para cualquier conjunto de preferencias individuales entre opciones dadas, asigne un orden único que se pueda interpretar como preferencias de la sociedad.

La uniformidad valorativa lleva a que el éxito de las políticas públicas y de las reformas institucionales se valore exclusivamente en función de su capacidad para ampliar el conjunto  $N$  de canastas de bienes de que disponen los consumidores, ignorando, una vez más, su impacto sobre

---

del funcionamiento del mecanismo de precios, explicando la naturaleza mutuamente beneficiosa del comercio, de la producción y del consumo dirigidos a la consecución del propio interés" [Sen 1987, 52].

la libertad y los derechos de las personas.<sup>11</sup> La uniformidad valorativa de las funciones de bienestar social también lleva a que dichas funciones sólo centren su atención en los objetivos alcanzados, por ejemplo, en la satisfacción de las preferencias, es decir, en ordenar las opciones sociales considerando sólo las preferencias de los consumidores, sin cuestionar su legitimidad ni su valor y sin reconocer información diferente a las preferencias para guiar la elección social.

Para Sen, la crítica a la uniformidad valorativa como base de la elección social es también válida, en cierta medida, para la elección social de Arrow, que concentra la atención en las preferencias individuales acerca de los estados de cosas y no en la libertad de elegir *entre* distintos estados de cosas. Reconoce, sin embargo, que algunos de sus desarrollos recientes tratan de tomar en cuenta consideraciones de libertad en el marco de evaluación ordinalista. El mismo Sen ha hecho esfuerzos por integrar la libertad en la estructura de la teoría de elección social [Sen 1995, cap. 2].

Finalmente, es necesario señalar que los enfoques que aceptan el principio *leximini* —según el cual la bondad de una situación se juzga por el nivel de utilidad de los menos favorecidos— también suponen la uniformidad descriptiva de la métrica de valoración y consideran que para evaluar si una política o una institución maximiza el bienestar social hay que evaluar si maximizan la utilidad de las personas peor

---

11 Uno de los enfoques que se usa en teoría económica para valorar los ingresos reales de las personas es el de la preferencia revelada, propuesto por Samuelson. Sen dice que este enfoque no da importancia a la libertad de elección en sí misma. Sigamos su argumento. El enfoque de la preferencia revelada usa la comparación de ‘opciones de elección’ para deducir la función de utilidad de una persona a partir de sus elección entre distintos conjuntos de canastas de bienes. Así, para valorar los ingresos reales, se debe prestar atención al “conjunto de todas las canastas de bienes que podría comprar con esos ingresos. ¿Ofrece el presupuesto de A un conjunto de opciones mejor que el presupuesto de B?” Esta forma de comparar los ingresos reales recurre a la utilización de “los datos de precios y compras para realizar una comparación concreta de la libertad de elegir, a saber, si en A uno puede elegir lo que eligió en B”; compara las *opciones* de elección de una persona para definir su utilidad pero no otorga importancia a la libertad de elección en sí misma. Samuelson no da “valor alguno a la libertad como tal y se la juzga en términos meramente instrumentales, en términos de la canasta seleccionada”. Este enfoque se diferencia de aquel que considera que la valoración de los ingresos reales consiste la valoración del beneficio que una persona recibe cuando adquiere una canasta determinada de bienes: ¿es X una canasta mejor para esta persona que Y? Este enfoque centra la atención en el contenido concreto de los bienes adquiridos y el cálculo no compara las oportunidades de elección como tales [Sen 1995, 48-50].

situadas. Por tanto, las teorías no utilitaristas basadas en el bienestar, como las que afirman que los bienes deben asignarse de modo que se logre el mayor nivel de igual bienestar para todos o se maximice el bienestar de quienes tienen el nivel más bajo, también terminan desconociendo la diversidad de categorías de información relevantes desde el punto de vista ético para juzgar la situación de las personas.

En síntesis, la *principal debilidad* de las corrientes utilitaristas y bienestaristas es la adopción de un solo 'ámbito de evaluación' para juzgar las ventajas e intereses de las personas, es decir, la restricción informacional que imponen a la valoración económica y social. La adopción de este supuesto implica que todas las corrientes del utilitarismo comparten una concepción estrecha y pobre de los seres humanos. Y todas defienden la uniformidad descriptiva del objeto de valor, comparten una visión monista y una concepción unificada de la bondad ética [Sen 1989, 79].

### **Hay otros tipos de información no relacionada con la utilidad intrínsecamente importantes para juzgar las ventajas de las personas**

El monismo informacional de la ética utilitarista ignora que las personas son agentes, es decir, que tienen objetivos, propósitos y metas propios cuando buscan el bienestar económico (u otro tipo de bienestar); que actúan y modifican sus preferencias, adquieren y cumplen obligaciones de acuerdo con sus valores y principios éticos y políticos; que establecen fidelidades según sus creencias y que definen su propia concepción del bien; es decir, que son personas responsables. Este desinterés de la ética utilitarista por la 'faceta de agente' de las personas obedece a que la concibe en forma estrecha, únicamente como seres egoístas.

Para Sen, como para otros enfoques éticos, el análisis moral no puede concebir a las personas en una forma tan limitada que ignore la importancia intrínseca de su carácter de agentes. Es necesario reconocer esa faceta de agente porque las personas además de buscar su bienestar son seres responsables. Ignorar este aspecto es desconocer que los individuos son agentes 'racionales en construcción' con capacidad para "respetar términos de cooperación equitativos" y "decidir, revisar y perseguir racionalmente una concepción del bien" [Rawls 1986, 192-193]. En suma, el hecho de ser agentes es tan crucial en su vida que no puede ignorarse en el cálculo moral.

Con esta posición, Sen no intenta negar que el bienestar sea importante para el análisis moral, sino rechazar la creencia de que es lo único [Sen 1997, 62-64]. Reconocer la importancia del bienestar no debe cerrar la puerta a la valoración de la importancia de otras facetas de las personas. Por ello, defiende un enfoque normativo que distinga claramente el "aspecto del bienestar" y "la faceta de agente" al evaluar el impacto de las

políticas públicas y el éxito de las instituciones. Reconocer la faceta de agente implica la necesidad de una cuidadosa evaluación de los objetivos, propósitos o fidelidades de las personas, así como de su concepción del bien cuando se juzga su bienestar.

Cuando Sen exige incorporar la 'faceta de agente' en las evaluaciones, exige valorar el éxito de las instituciones y de las políticas públicas en función de los resultados de agencia' que alcanzan. Los 'logros de agencia' se refieren al éxito de la persona en la búsqueda de la totalidad de sus metas y objetivos. Evaluar los logros de agencia de las políticas públicas implica evaluar los estados sociales resultantes a la luz de los objetivos, propósitos y metas de los propios agentes, por cuanto los logros de agencia no se pueden examinar a partir de un propósito previamente especificado.

Si una persona pretende conseguir... la independencia de su país, o la prosperidad de su comunidad, o alguna meta de este tipo, su realización como agente implicaría valorar los estados de cosas a la luz de los objetivos y no sólo a la luz de la medida en que esos logros contribuyan a su propio bienestar [Sen 1995, 72].

El hecho de dar importancia al 'aspecto agencia' de las personas no implica adoptar una visión subjetiva o relativa de la ética, en la cual las decisiones y los estados subjetivos de las personas son las variables adecuadas para evaluar sus ventajas. Para las visiones subjetivas y relativas de la ética, es valioso todo aquello que las personas consideran importante cuando se comparan las ventajas de las personas. Para Sen, reconocer la importancia de la 'faceta de agente' de las personas —su capacidad para establecer valores— no supone adoptar un enfoque que acepte en forma incondicional cualquier cosa que las personas consideren valiosa. Implica construir un enfoque que, por un lado, acepte la conveniencia de ir más allá de la 'faceta de bienestar' de la persona y considere sus compromisos, comportamientos y fines; y por otro, evalúe su pertinencia y validez. Así, el hecho de tener en cuenta el 'aspecto agencia' no implica abandonar la valoración de las metas y valores de las personas ni sus concepciones de lo bueno [Sen 1989, 59-60].

El monismo informacional de la ética utilitarista también ignora la libertad de las personas para alcanzar el bienestar y lograr sus propósitos de agencia. Puesto que los enfoques utilitaristas y las teorías del bienestar sólo prestan atención a los 'logros de bienestar', ignoran la importancia de la libertad. En su valoración de la situación de las personas, no distinguen entre los "logros de bienestar" y la "libertad para alcanzarlos" [Sen 1995, 45-46]. La ética utilitarista omite la libertad de las personas para alcanzar su bienestar, ignora sus condiciones objetivas de vida y no compara la desigualdad de capacida-

des y oportunidades entre los individuos para conseguir el bienestar y definir autónomamente sus metas, valores y compromisos.<sup>12</sup>

Sen no sólo cuestiona que se ignore la libertad, sino que se la valore en forma exclusivamente instrumental, como hacen todas las variantes de la tradición bienestarista, al no reconocerle una importancia intrínseca sino una importancia derivada, dependiente de otros fines, es decir, por su capacidad para lograr buenas consecuencias.

Afirma que los enfoques libertarios han contribuido a despertar el interés por los derechos y la libertad, y que a pesar de ser arbitrariamente limitados, son valiosos porque dan a la libertad una importancia intrínseca y, así, admiten información no relativa a la utilidad en la valoración del provecho de las personas. Estos enfoques han ejercido una influencia creativa en la economía y han planteado un importante desafío a la tradición utilitarista [Sen 1989, 64-68]. Pero, como para él, el reconocimiento de los derechos no implica que sea éticamente adecuado ejercerlos mediante comportamientos egoístas, sugiere la necesidad de considerar los derechos en forma menos estrecha que la tradición libertaria, la cual define a una sociedad justa como una sociedad que no permite que nadie arrebatase a un individuo lo que le corresponde en un sentido 'predefinido' y considera que la injusticia consiste en quebrantar los *entitlements* o derechos de propiedad definidos previamente a cualquier orden social [Van Parijs 1993, 200].

### Contra la identificación del bienestar como utilidad

Ya vimos que Sen cuestiona la concepción del bienestar como utilidad, en cualquiera de sus formas: elección, satisfacción de preferencias o felicidad debido a su visión incompleta y sesgada del bienestar, independientemente de que se defina como elección, felicidad, placer o satisfacción de deseos y preferencias [Sen 1985, 5-14]. Esta sección particulariza sus argumentos.

*La teoría de la preferencia revelada concibe el bienestar como elección y supone una concepción limitada del ser humano*

La idea del bienestar o de la utilidad como elección está más difundida entre los economistas que entre los filósofos. La teoría económica de la

---

12 Así, además de los logros de agencia, la valoración utilitarista desconoce otras dos categorías pertinentes de información relevantes: la libertad o capacidad de las personas para obtener bienestar (libertad de bienestar) y la libertad o capacidad de las personas para definir sus principios, valores y planes de vida en forma autónoma.

preferencia revelada concibe a las personas como individuos racionales, coherentes y capaces de ordenar jerárquicamente sus preferencias. Para esta teoría si un individuo elige X y rechaza Y, declara que ese individuo revela su preferencia por X frente a Y. Supone que el individuo racional no puede dejar de maximizar su utilidad y que siempre tendrá un ordenamiento de preferencias. La justificación de este enfoque se basa en la idea de que la preferencia real de una persona sólo puede conocerse examinando sus elecciones efectivas, de modo que su valoración de las opciones no es independiente de sus elecciones.

La teoría del bienestar como elección de conjuntos de canastas de bienes enfrenta el problema de que así la motivación de bienestar sea dominante en muchas elecciones, no lo es en todas. La elección puede ser el resultado de una tensión entre diferentes consideraciones, entre ellas el bienestar personal. Como la elección de una persona está guiada por varias motivaciones, la mezcla de motivaciones hace difícil evaluar su bienestar considerando únicamente la información que proporciona la elección de una canasta de bienes [Sen 1997, 65].

Diversos estudios sobre el comportamiento del consumidor y las actividades productivas señalan los complejos problemas psicológicos implícitos en la elección. La idea de bienestar como elección coherente entre varias canastas de bienes para maximizar la utilidad no puede captar estas características del comportamiento. Además, hay "fuentes de información sobre la preferencia y el bienestar, diferentes de las elecciones" [Sen 1986, 182-183].

*La tesis de que el bienestar equivale a la satisfacción de preferencias y deseos también tiene problemas*

El concepto de bienestar entendido como satisfacción de preferencias no capta la privación de las personas que sufren grandes carencias o están en condiciones de pobreza absoluta o enfermedad, pero que se adaptan con paciencia y conformismo al sufrimiento y al dolor que les produce esta situación.

La métrica del bienestar no tiene en cuenta los mecanismos de adaptación que desarrollan las personas para vivir en condiciones de privación e ignora que la gente aprende a ajustarse a los horrores existentes por la necesidad de llevar una vida tranquila o porque no tiene otra alternativa inmediata [Sen 1982, 308-309]. La necesidad de perdurar y sobrevivir puede llevar a que las personas en situación de pobreza se reconcilien con su 'rol social' y sus privaciones, tengan deseos 'realistas', saquen placer de cosas pequeñas y, en suma, se 'conformen' con lo posible [Sen 1983]. En palabras de Sen:

el indigente desesperado que sólo desea seguir vivo, el jornalero sin tierra que concentra toda su energía en conseguir su próxima comida, el criado que busca algunas horas de respiro, el ama de casa sometida que lucha por un poco de individualidad; todos pueden haber aprendido a tener los deseos que corresponden a sus apuros. Sus privaciones están amordazadas y veladas por la métrica interpersonal de la satisfacción del deseo. En algunas vidas, las cosas pequeñas cuentan mucho [Sen 1997, 69].

Al evaluar el bienestar en función de los niveles de satisfacción de los deseos, el cálculo utilitarista es insensible a esos mecanismos de adaptación y, por tanto, desconoce y distorsiona el grado de privación real de las personas. Sen sostiene que se debe evaluar la pérdida de bienestar que les causan las privaciones, independientemente de su capacidad para ajustarse a esas privaciones [1985, 21-22].

*El bienestar no se agota en la felicidad*

La interpretación del bienestar como felicidad también tiene problemas. La felicidad es una realización importante y puede ser una parte valiosa del bienestar, pero hay otras realizaciones que no son congruentes con la felicidad. La felicidad suele entenderse como un estado mental, pero hay otros estados mentales, como la 'autoestima', que determinan el bienestar de una persona.

En síntesis, Amartya Sen considera limitada la concepción del bienestar como elección, satisfacción de preferencias o felicidad. El bienestar entendido en cualquiera de esas formas no admite otros 'niveles de realización' ni la capacidad de las personas para alcanzar esas realizaciones. Rechaza explícitamente la identificación del bienestar con la utilidad en cualquiera de sus formas y afirma que la característica esencial del bienestar es la "capacidad para conseguir realizaciones valiosas". Por ello, aunque la valoración del impacto de las políticas públicas y del éxito de las instituciones debe incluir la felicidad, la satisfacción del deseo y la elección, no puede ni debe excluir o dejar de valorar las 'realizaciones' y las 'capacidades correspondientes'.

## **CONSECUENCIALISMO Y LIBERTAD: LA RUPTURA CON LA ÉTICA UTILITARISTA Y LA MORAL BIENESTARISTA**

Las restricciones informacionales impuestas por la ética utilitarista y la economía del bienestar han llevado a que muchas consideraciones éticas relevantes sean inadmisibles en la evaluación económica de las políticas e instituciones o en la predicción del comportamiento; han empobrecido el análisis consecuencialista y lo han reducido a un análisis económico meramente utilitario. El utilitarismo y la moral bienestarista se han con-

vertido en los principales paradigmas de la valoración moral consecuen- cialista imponiéndole su visión limitada de las personas, su defensa arbi- traria de la uniformidad valorativa, su visión incompleta del bienestar, su valoración instrumental de la libertad, su despreocupación por el aspecto agencia de las personas, su estrecha evaluación de la desigualdad, su des- confianza por consideración éticas diferentes a la utilidad, y su defensa arbitraria de una ordenación completa y transitiva en la elección social, en síntesis, su inadecuado enfoque de evaluación de los estados de cosas.

Muchos escritores de economía normativa y filosofía moral consideran que la alternativa a la tradición utilitarista consiste en acoger los nuevos desar- rollos surgidos en el campo del razonamiento moral deontológico. Para los defensores de la argumentación deontológica, teorías como las de Rawls, Dworkin, Nozick, Walzer, Ackerman, entre otras, son las únicas que pueden proponer una visión más amplia de las personas y de su bienestar; incorporar los derechos y las libertades en la evaluación del éxito de las políticas, instituciones y organizaciones sociales; defender el pluralismo valorativo; hacer una defensa incondicional de la libertad; y proponer enfoques más adecuados y admisibles de evaluación de los estados de cosas. Todos estos enfoques coinciden en que es un error considerar que el único móvil del comportamiento de las personas sea el egoísmo.

Sen reconoce la importancia de estos enfoques deontológicos porque enriquecen la economía normativa, en la medida en que amplían las evaluaciones del bienestar de las personas, alimentan con nueva infor- mación la valoración de la desigualdad mostrando las diversas métricas con que puede ser analizada, y sugieren al análisis económico normati- vo estrategias para incorporar los derechos y libertades en la evaluación de los estados de cosas.<sup>13</sup> A pesar de que reconoce la importancia de las

---

13 En varias obras, Sen afirma que las discusiones y teorías éticas *pueden contribuir a la economía predictiva y descriptiva y no sólo a la economía normativa*. El supuesto del egoísmo ha restringido el campo de acción de la economía predictiva y ha impedido analizar una serie de relaciones económicas importantes ligadas a otros móviles del comportamiento. Por esta razón, es posible contribuir a la economía predictiva si se da más cabida a consideraciones de la economía del bienestar y de la filosofía moral en la determinación del comportamiento: "un paso parcial y limitado en esa dirección puede sacudir los cimientos de la teoría económica convencional" [Sen 1997, cap. III]. Reconoce la importancia de los nuevos enfoques deontológicos para la economía predictiva, en la medida en que la aceptación moral de los derechos, la defensa no instrumental de la liber- tad y el reconocimiento de que las personas tienen fines y propósitos diferentes a la maximización de la utilidad implica desviaciones sistemáticas del compor- tamiento egoísta y *obliga a la economía predictiva a ser sensible a móviles diferentes al egoísmo*. Además, manifiesta que la exclusión de las motivaciones y valora-

teorías deontológicas, considera, sin embargo, que estas son *perspectivas inadecuadas*, particularmente en casos complejos de interdependencia multilateral. Veamos un ejemplo: la única forma de evitar que B secuestre a A podría ser que C llegara rápidamente al lugar en que se encuentra A en un carro que robó a D, quien no está a favor del secuestro pero no quiere meterse en problemas con los secuestradores. Para un enfoque deontológico basado en restricciones nada justifica la violación de los derechos de D para evitar resultados negativos, como el secuestro de A, por cuanto se viola la propiedad de D sin su consentimiento. La justificación de la acción de C requiere un análisis consecuencialista que compare y balancee los pros y los contras de los efectos de las interdependencias multilaterales, que compare la maldad de permitir que se viole la libertad de A, al no evitar que lo secuestren, con la maldad de violar el derecho de propiedad y la libertad de elegir de D, al robarle el carro y usarlo sin su consentimiento para evitar el secuestro de A.

Otro ejemplo de interdependencias *multilaterales* difíciles de evaluar con visiones deontológicas es el caso de la entrega de propiedades de miles de ahorradores ante su imposibilidad de pagar las altas tasas de interés del sistema financiero. En esta situación, a la hora de evaluar las consecuencias de la pérdida de propiedades y posesiones para la vida de los ahorradores, una perspectiva deontológica termina defendiéndola como algo legítimo por las obligaciones y derechos contraídos libremente (independientemente cuántos años hayan cumplido con sus obligaciones) a pesar de que sea terrible e injusto. Cuando estos casos son muy frecuentes se socava la legitimidad de los enfoques deontológicos que hacen caso omiso de cualquier análisis de consecuencias [Sen 1982b, cap. 1 y 2]; por ello, Sen considera necesario juzgarlos desde una perspectiva consecuencialista.

Sen considera, entonces, que los razonamientos y las teorías deontológicas pueden ser inadecuados para tratar los complejos problemas que plantea la interdependencia subyacente a la moralidad social, y en casos como los que mencionamos, estas teorías ofrecen respuestas inadmisibles. Enfoques contemporáneos de los derechos como los de Nozick y

---

ciones no limitadas al egoísmo tiene una base empírica dudosa y es difícil de justificar desde una perspectiva interesada en ganar poder predictivo o explicativo. Por ello propone examinar la importancia predictiva de los diferentes tipos de consideraciones éticas. Aboga, entonces, por un mayor contacto entre la ética y la economía. Si bien éste es uno de sus mayores aportes, en este ensayo, tan sólo se deja planteado; en la medida en que se desea enfatizar en otra de sus grandes contribuciones generalmente descuidada: el enriquecimiento de la teoría normativa y de sus debates internos a través de su propuesta de ampliar la valoración moral consecuencialista sacándola de la estrecha camisa que le ha impuesto la ética utilitarista y la moral bienestarista.

Buchanan son muy limitados y cuestionables por cuanto no pueden hacer justicia a los derechos asociados a la libertad positiva de las personas. Ante esta, propone definir los derechos y deberes con base en un sistema consecuencialista (liberado de la ética utilitarista y de la moral bienestarista) y no en términos de restricciones deontológicas.

El gran mérito de Sen consiste no sólo en que amplía el razonamiento moral consecuencialista abandonando las restricciones informacionales que impone la ética utilitarista y bienestarista sino en que propone un enfoque consecuencialista que incluya en forma no instrumental el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las libertades en la evaluación de los estados de cosas, y que incorpore una 'amplia variedad de categorías de información' en la valoración económica y social, de modo que se valore toda la diversidad de aspectos importantes en la vida de las personas: bienestar, libertad de alcanzar el bienestar, agencia y libertad para lograr sus objetivos, metas y fines, etcétera. Aquí no se expone en detalle esa propuesta, sólo se presentan sus argumentos en favor de una argumentación consecuencialista más amplia y pluralista.

A diferencia de Sen, pensadores como Rawls, Nozick, Akerman y Dworkin, en sus debates sobre el procedimiento más idóneo de argumentación moral, manifiestan su desconfianza y rechazo frente al razonamiento consecuencialista y sostienen que si se abandona la visión de los derechos como restricciones deontológicas que no se pueden relajar se corre el riesgo de pecar por exceso. Para ellos, "la importancia intrínseca de los derechos puede verse comprometida por las contraargumentaciones secuenciales de la valoración consecuencialista" y es posible que esos compromisos sean éticamente indefendibles pues pueden debilitar los derechos y hacerlos excesivamente contingentes [Sen 1987, 90]. Otros autores critican la valoración consecuencialista porque no permite la valoración normativa *ex ante* de valores tales como la libertad y los derechos, no les reconoce un valor intrínseco y sólo los valora en función de sus consecuencias y oportunidades *ex post*, lo que ignora alguna "intuiciones ético-personales y ético-sociales que parecen básicas" [Domenech s.f., 7-8].

Distanciándose de estos seguidores de la tradición deontológica, Sen se mantiene en la tradición consecuencialista, pues piensa que las dudas mencionadas y la desconfianza ante los argumentos de dicha tradición son infundadas y poco convincentes, y que es posible un razonamiento consecuencialista que, sin estar limitado por el estrecho marco de la ética utilitarista y bienestarista, incorpore en forma no instrumental el valor del cumplimiento o incumplimiento de los derechos y de la libertad de las personas en la evaluación de los estados sociales.

A continuación se exponen algunas de las razones que Sen esgrime para mostrar que las dudas y temores ante el razonamiento consecuencialista son infundadas. Sostiene, en primer lugar, que la valoración moral consecuencialista no tiene por qué reducirse al marco estrecho del bienestarismo o del utilitarismo —es decir, limitarse a evaluar la bondad de las acciones, instituciones y políticas por sus efectos sobre la utilidad del mayor número de personas— e ignorar otro tipo de información intrínsecamente relevante en la vida de los individuos. Considera posible formular un consecuencialismo que juzgue las consecuencias en términos más amplios, es decir, que no sólo evalúe las consecuencias sobre el ‘aspecto de bienestar’ sino también los efectos sobre ‘aspectos morales’, como la autonomía, la integridad, la autoestima y los derechos de las personas. Estos aspectos se pueden ver afectados en forma negativa si se emprenden, por ejemplo, acciones sin su consentimiento, independientemente de que sufran o no una pérdida de bienestar. Valorar las consecuencias de las políticas y de las acciones sobre los aspectos morales de las personas implica un análisis consecuencialista y no bienestarista [Elster 1995, 226].

En segundo lugar, la valoración consecuencialista se justifica porque “las actividades tienen consecuencias”, y es un error que la evaluación económica y social las ignore aunque se trate de objetos intrínsecamente valiosos. No analizar los resultados de las acciones “es dejar una historia ética a medio contar” [Sen 1987, 91]. Sen argumenta que es erróneo ignorar el valor intrínseco de las políticas y de las acciones cuando se evalúa su papel instrumental o se valoran sus consecuencias sobre el bienestar de las personas. Considera posible una argumentación consecuencialista que reconozca que las acciones y las instituciones tienen un valor intrínseco positivo o negativo independiente de sus resultados. Por ello, Sen defiende una perspectiva consecuencialista que incluya el “valor de las acciones realizadas” dentro de las consecuencias, para liberarse de las limitaciones impuestas por el marco bienestarista:

El bienestarismo filtra toda información que no sea la utilidad en la valoración de los *estados*; y precisamente en razón de esa restricción informacional, el consecuencialismo tiene en tal sistema el efecto de ignorar todo lo que no sean las utilidades (de los estados consecuentes) al *valorar las acciones*. Si no se le hubiera impuesto el bienestarismo, el consecuencialismo podría haber coexistido con el hecho de tener en cuenta cosas tales como ‘los valores de las acciones’ *a través de* ‘los estados que incluyen tales acciones’ [Sen 1997, 56-57].

Liberado del limitado marco bienestarista, el consecuencialismo puede ser sensible a ‘los valores de las acciones’ mediante el reconocimiento de la importancia de “los estados que incluyen tales acciones”. Si el consecuencialismo deja de estar subordinado al esquema bienestarista no tie-

ne porqué restringir informacionalmente (ignorar) la valoración de las acciones. Sen reconoce así el valor intrínseco de la políticas y amplía el rango de información sobre las consecuencias que es posible evaluar.

Sin embargo, considera erróneo creer que reconocer el valor intrínseco de toda actividad o política pública es un motivo para ignorar su papel instrumental [Sen 1987, 91]. El sistema de evaluación consecuencialista que propone, caracterizado por la incorporación del cumplimiento y el incumplimiento de los derechos en la evaluación de los estados sociales, *no niega la importancia instrumental de los derechos*. De hecho, pueden existir derechos que se justifican en términos instrumentales, como el derecho a participar en la formulación de las políticas públicas. Este derecho se ha venido justificando en forma instrumental, es decir, como *instrumento óptimo* para agregar preferencias. Igualmente, la violación de un derecho, como la libertad de asociación, puede ser vista como una acción que empeora el resultado, tanto por la violación misma del derecho como por sus efectos negativos sobre otros objetivos.

Otro argumento en favor de la valoración consecuencialista es que puede incorporar los 'valores relativos' del agente en su marco de evaluación, es decir, que se puede combinar con los enfoques que dan importancia a la 'relatividad de la posición' en la evaluación de los estados sociales. Según estos enfoques, las personas con posiciones diferentes evalúan un mismo estado social en forma diferente. Para Sen, la relatividad del agente puede encajar en un sistema consecuencialista que defienda un ética objetiva y universal. En contra de la ética utilitarista, Sen considera erróneo creer que cada persona puede y debe tener la misma función de evaluación de resultados  $F(x)$ , independientemente de sus posiciones frente a las acciones, beneficios y similares [Sen 1982b, cap. 5 y 6; 1990, 97-102; 1997, 92-94].

En cuanto a la naturaleza de la evaluación de los resultados, Sen rompe, entonces, con la ética utilitarista que supone una *visión neutral* del evaluador. La teoría utilitarista no admite que personas diferentes evalúen un mismo estado en forma diferente. Por ejemplo, en caso de que un campesino A mate al jefe militar B por la masacre cometida en su municipio; una evaluación utilitarista insistiría en que tanto los familiares del jefe militar B como los del campesino A deben mirar y juzgar ese *estado de cosas* exactamente en la misma forma; tan bueno o tan malo como otros lo verían por su impacto en la utilidad del mayor número de personas afectadas con dicha venganza. Sen se distancia del consecuencialismo utilitarista que impone una moral que no permite incorporar en los juicios valorativos la relatividad

asociada a de la posición del agente y que cree en la posibilidad del *evaluador neutral*.<sup>14</sup>

En varias obras, Sen rechaza la *neutralidad valorativa* y considera *legítimo* incorporar los valores del agente en la evaluación de resultados. Esta legitimidad obedece al reconocimiento de que “la acción y la condición de agente son partes integrantes del estado”, y de que “la propia condición de agente del evaluador ha de marcar una diferencia en su valoración”.

Sería extraño exigir que una persona tuviese menos en cuenta su propia condición de agente al valorar un estado que otras personas y que sea posible hacer una evaluación del estado de modo tan singularmente distanciado que sea moralmente relevante [Sen 1997, 98].

La introducción y la aceptación de la ‘dependencia de la posición’, o relatividad del evaluador, tiene grandes ventajas: por un lado, relaja las estrictas restricciones informacionales de la ética bienestarista, y abre la posibilidad de juicios menos ciegos en la valoración social; por otro lado, permite captar las consideraciones deontológicas de los individuos en su actuar. Un ejemplo que ilustra la importancia de la relatividad del agente en la evaluación de resultados es el que ofrecen Williams y Smart. En ese ejemplo, Jim debe decidir si mata a una persona para salvar nueve vidas, sabiendo de antemano que la que él matara será asesinada de todas maneras. Mientras que la visión utilitarista arraigada en la mayoría de las personas tendría razones para aconsejarle que el mayor bienestar social se obtendría si él matara a esa persona; Jim no tiene otra opción que considerar en serio su propia responsabilidad en ese estado de cosas y su condición de agente que mata a alguien. La dependencia de la posición será suficiente para establecer una clara asimetría entre la posición de Jim y la de los demás, incluso en una evaluación consecuencial [Williams y Smart 1981].

Su decisión puede ser clara para una valoración consecuencialista no utilitarista. En el estado resultante de que decidiese matar a esa persona se salvarían nueve personas, y la que él mató, moriría de todas maneras. Para que Jim concluya que la diferencia de valor entre el caso de que él mate a esa persona y el caso de que lo mate otro compensa la ganancia de que nueve personas salven la vida de una muerte segura, se necesitaría que estuviera completamente convencido de su propia posición de agente, ya que para él no es fácil tomar una decisión debido a sus con-

---

14 La neutralidad valorativa se conoce con el nombre de ‘restricción de invarianza’ que insiste en la “invarianza posicional; es decir, la exigencia de que, dentro de una concepción moral dada, la valoración de un estado sea independiente de la posición del evaluador en relación con ese estado, incluida su condición de agente” [Sen 1987, 97-98].

vicciones deontológicas: por principio, no justifica matar a nadie. De todas formas, Jim podría seguir preguntando: "¿Será correcto que mate a ese hombre sólo porque el estado resultante sea mejor (incluso después de tener en cuenta la maldad de mi acción, juzgada como una parte del estado?)" [Sen 1997, 101].

En síntesis, otra razón en favor del razonamiento consecuencialista es que puede incluir la dependencia de la posición del agente en la valoración de los estados. Con ello se rompe la restricción informacional del utilitarismo y su concepción, más 'monista' que 'pluralista', de la evaluación moral y económica. Sen aboga, entonces, por una valoración moral consecuencialista pluralista. Este pluralismo lo caracteriza de dos modos diferentes: uno, en términos de pluralidad de variables informacionales a la hora de juzgar las ventajas y oportunidades de las personas o de definir su bienestar (pluralismo informacional). El otro, en términos de pluralidad de principios, que en alguna forma pueden quedar integrados bajo un principio más general, como árbitro entre ellos (pluralismo de principios).

Sen rechaza la identificación del consecuencialismo pluralista con el *intuicionismo ético*, porque cree en la posibilidad de que cuando se presenten conflictos entre principios y valores diferentes surja una moralidad de mayor nivel que permita valorar las moralidades con las que operan las personas y los métodos evaluativos [Sen 1982b, cap. 6; 1987, cap. 2 y 3]. Es posible encontrar valores morales de mayor nivel que puedan juzgar favorablemente la relatividad del evaluador expresada en personas con intereses distintos. Expresa así su rechazo al intuicionismo:

la sugerencia de que si hay muchos principios últimos y no se presentan jerárquicamente, entonces la competencia entre ellos ha de ser resuelta por la intuición, no tiene naturalmente ninguna base. John Rawls, que limita el uso del término 'intuicionismo' a las teorías morales pluralistas, deja claro al menos que 'una concepción de la justicia puede ser pluralista sin requerir que sopeemos sus principios con la intuición' [Sen 1997, 49].

Sen defiende un consecuencialismo pluralista que conjugue el pluralismo informativo y el pluralismo de principios. Considera erróneo ignorar el papel permanente de los principios y de las evaluaciones *plurales* en el ordenamiento y la valoración final de las acciones, estados y políticas. Cree posible integrar las diversas valoraciones morales de los agentes acerca de los estados sociales y de las políticas públicas en un sistema consecuencialista objetivo que permita sugerir criterios para determinar la credibilidad y validez de los distintos principios reflejados por esas valoraciones.

En síntesis, Sen cree que si la valoración consecuencialista se libera de las limitaciones impuestas por la ética utilitarista y por los supuestos de la teoría económica neoclásica, puede proporcionar una estructura sensible y robusta para la valoración normativa de los derechos y las libertades [Sen 1987, 94]. Enumera varias limitaciones de los enfoques bienestaristas que es necesario superar. Dice que la evaluación no se puede reducir al cálculo del impacto de las políticas sobre el bienestar económico; que se debe rechazar la indiferencia y la despreocupación de la ética utilitarista y de la economía del bienestar por los aspectos intrínsecos de las acciones, las instituciones y las políticas; que no se puede aceptar la neutralidad valorativa de la economía del bienestar y que se debe superar la negación a incluir los principios morales de los agentes en la valoración de las consecuencias de las políticas. Y considera necesario e inevitable el reconocimiento del pluralismo de principios e informacional, y advierte que hay que evitar caer en una visión subjetiva de la ética.

A pesar de que tiene razón en muchos de sus argumentos en favor del razonamiento consecuencialista, no es convincente su respuesta a una de las mayores dificultades de las argumentaciones consecuencialistas, la relacionada con los problemas para establecer una *relación causal clara y directa* entre acciones y resultados. Lo cual lleva a preguntar ¿si aún subsiste esta dificultad, cómo juzgar la bondad de las acciones en función de sus consecuencias?

En esta dirección, algunos autores —como Elster y Ovejero— sostienen que las ciencias sociales no están lo suficientemente desarrolladas (pese al desarrollo de la teoría económica) como para evaluar con certeza las consecuencias de las acciones. La “falta de teorías sólidas que vinculen acciones con resultados, la diversificación de secuencias causales, su interdependencia” dificulta las afirmaciones rotundas sobre las consecuencias, logros, y los buenos o malos resultados de las acciones, los cambios institucionales y las políticas públicas [Ovejero, 1994, 63; Elster 1994, cap. 4]. En síntesis, el razonamiento consecuencialista puede ser el mejor camino, pero aún tiene problemas de indeterminación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cohen, G. A. 1982. “On the Currency of Egalitarian Justice”, *Ethics*, julio, 906-916.
- Domenech, A. s. f. “Ética y economía del bienestar: una panorámica”, borrador, Universidad de Barcelona.
- Elster, J. 1991. *Juicios Salomónicos. Las limitaciones de la racionalidad como principio de decisión*, Gedisa, Barcelona.

- Elster, J. 1994. *Justicia Local. De qué modo las instituciones distribuyen bienes escasos y cargas necesarias*, Gedisa, Barcelona.
- Elster, Jon. 1995. *Justicia Local. De qué modo las instituciones distribuyen bienes escasos y cargas necesarias*, Gedisa, Barcelona.
- Hann, F y Hollis, M. 1986. *Filosofía y teoría económica*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Ovejero, F 1994. *Mercado, ética y economía*, Icaria-Fuhem, Barcelona.
- Rawls, J. 1971. *Teoría de la justicia*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Rawls, J. 1986. *Justicia como equidad. Materiales para una teoría de la justicia*, Tecnos, Barcelona.
- Sen, A. 1972. *Sobre la desigualdad económica*, Crítica, Barcelona.
- Sen, A. 1982a. *Resources, Values and Development*, Harvard University Press, Cambridge.
- Sen, A. 1982b. "Rights and Agency", *Philosophy and Public Affairs* 11, 1.
- Sen, A. 1983. "Los bienes y la gente", *Comercio Exterior* 33, 12, diciembre, México, 1116-1117.
- Sen, A. 1985a. *Commodities and capabilities*, North Holland, Amsterdam.
- Sen, A. 1985b. *The Standard of Living*, Cambridge University Press, New York.
- Sen, A. 1987. *Sobre ética y economía*, Alianza Editorial, Madrid.
- Sen, A. 1988. "Igualdad de qué?", McMurrin S., M. *Libertad, igualdad y derecho. Las conferencias Tanner sobre filosofía moral*, Ariel, Barcelona.
- Sen, A. 1995. *Nuevo examen de la desigualdad*. Alianza Editorial, Madrid.
- Sen, A. 1997. *Bienestar, justicia y mercado*, Paidós, Barcelona.
- Van Parijs, P. 1993. *¿Qué es una sociedad justa? Introducción a la práctica de la filosofía política*, Ariel, Barcelona.
- Williams, B. y Smart, J. C. 1981. *Utilitarismo: pro y contra*, Tecnos, Madrid.